

LEY Nº 5.716

Expropiación de tierras en Olavarría para creación de un campo de deportes

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la expropiación de las manzanas 142 C. y 142 D. de la planta urbana de la ciudad de Olavarría, con sus edificios y mejoras, que ocupa el Club Social y Deportivo "El Fortín", propiedad de la Sociedad Anónima Río de la Plata o quien resulte dueño.

Art. 2º El Poder Ejecutivo destinará el bien expropiado para los fines determinados en el Capítulo V, Objetivo General 12 (Cultura Física y Deporte) del 2º Plan Quinquenal 1953 - 1957.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se pagará de Rentas Generales o con fondos de la Cuenta Integral Plan Quinquenal 1953 - 1957.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI.

CARLOS A. DÍAZ.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado,

Eva Perón, 9 de junio de 1953.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y archívese.

ALOE.

José M. SEMINARIO.

Decreto Nº 5.249.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos dieciséis (5.716).

José M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Proyecto de ley del Senador Lara y otros. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 185 y 207 (junio 3 de 1953).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 263, 289 y 298 (junio 5 de 1953).